



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 096-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de febrero del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 1037-2022-MP, de fecha 21 de febrero del 2022, presentado por el Sr. Alvaro Lucio Apaza Kcahua, el Informe N° 106-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N°638-2022-GA, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 1037-2022-MP, de fecha 21 de febrero del 2022, presentado por el Sr. Alvaro Lucio Apaza Kcahua, indica que habiendo nacido su menor hijo el día 16 de febrero del 2022 y teniendo en cuenta la Ley N° 30807, solicita licencia por paternidad con goce haber, por lo que adjunta el certificado de nacido vivo e informe de alta médica;

Que, mediante Informe N° 106-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Ley N° 29409, concede el derecho por licencia de paternidad a los trabajadores de la actividad privada y pública, tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad privada y pública, incluidas las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyuge o conviviente a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Además que conforme lo previsto en el artículo 2, inciso 2.1 de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada. Por lo que concluye que teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa legal vigente, opina procedente otorgar la licencia de paternidad al Sr. Alvaro Lucio Apaza Kcahua, el periodo de licencia se computará con eficacia anticipada a partir del 21 de febrero del 2022 hasta el día 02 de marzo del 2022, debiendo incorporarse a su centro laboral al término de la licencia, bajo responsabilidad;

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR – Reglamento de la Ley N° 29409, "la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan.

Que, en aplicación a la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la Ley N° 30807, en su artículo 2° inciso 2.1 se establece "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea". Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, en el caso en concreto, en el expediente obran como medios de prueba, copias del certificado de nacido vivo del menor, así también una declaración en donde el trabajador declara ser padre del menor nacido. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar la licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (10) días calendarios consecutivos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29409 y el Reglamento de la Ley, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER al Sr. Alvaro Lucio Apaza Kcahua, con eficacia anticipada desde el **21 de febrero del 2022 hasta el día 02 de marzo del 2022**, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CORDOBI
(e) Gerente de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
ARCHIVO